



Ministerio de Justicia

Secretaría de Estado de Justicia

SOLICITUD DEL BENEFICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA POR ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ENJUICIAMIENTO RÁPIDO

(Impreso aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita; BOE de 7 de agosto de 2003)

(Impreso que debe rellenar el detenido, preso o denunciado)

D.
NIF, teléfono, vecino de
calle
solicito formalmente que me sea reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, para las diligencias siguientes:

Procedimiento
Órgano jurisdiccional
Delito que se le imputa

A tal fin manifiesta expresamente que sus recursos e ingresos económicos computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar no superan los euros (*) mensuales, siendo de euros.

También solicita que le sean designados abogado y procurador del turno de oficio, y se compromete a abonar la minuta del abogado y procurador que le asistan de oficio en caso de que no le fuera reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Datos de interés económico o social del solicitante:

.....
.....
.....
.....
.....

Firma del solicitante

Lugar y fecha

(*) Cantidad correspondiente al salario mínimo interprofesional vigente.

I. INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Se informa personalmente al/a la interesado/a, por parte del/de la letrado/a del Ilustre Colegio de Abogados de, de la documentación que deberá aportar, para lo que se le concede un plazo de cinco días que concluye el día

Se le informa asimismo que, de no atender este requerimiento en el plazo indicado, su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

En, a de de

EL/LA LETRADO/A
N.º

ENTERADO/A
EL/LA SOLICITANTE
(Firma)

X

X

II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL SOLICITANTE

Fotocopia del DNI, los ciudadanos de la Unión Europea.

Fotocopia del pasaporte o tarjeta de residencia, los extranjeros.

Declaración de utilidad pública (asociaciones) o inscripción registral (fundaciones).

Declaración impositiva de la unidad familiar (IRPF y, en su caso, Patrimonio) o de la persona jurídica (Impuesto sobre Sociedades).



Certificado de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración (en el caso de que la unidad familiar no esté obligada a presentar declaración del IRPF).

Certificación catastral (bienes inmuebles). *telemática de bienes inmuebles*

Nota simple del Registro de la Propiedad (si se alegan cargas sobre el inmueble).

Certificado de los centros de trabajo y de las altas y bajas de la Seguridad Social. *30 firmas nomin*

Certificado de empresa que acredite los ingresos brutos anuales.

Certificado del INEM en el que conste la percepción de ayuda por desempleo y período al que se extiende.

Certificado de cobro de pensiones públicas.

Otra documentación:

Cert empadronamiento

Cert signa externa



Ministerio de Justicia

Secretaría de Estado de Justicia

A LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

(Impreso aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita; BOE de 7 de agosto de 2003)

D/D.^a
colegiado n.º
designado con fecha para la defensa
de los intereses de D/D.^a
en las diligencias que se tramitan
en el Juzgado
por el delito

EXPONE

1. Que ha resultado imposible para este letrado la obtención de otros datos económicos que los consignados en la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a pesar de haber recabado del interesado la aportación de la documentación pertinente.
2. Que, no obstante, de toda la información obtenida considero que la situación económica del solicitante:
 - Sí es merecedora del reconocimiento de los beneficios del artículo 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
 - NO es merecedora del reconocimiento de los beneficios del artículo 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
3. Tratándose de un procedimiento penal en el que la defensa letrada es obligatoria e inexcusable, se hace constar que el letrado firmante designado en el procedimiento de referencia continuará actuando mientras no se resuelva en contrario.

..... a de de

Firma del letrado

El Artículo 2. Seis del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de Febrero, B.O.E. Número 47 de 23 de Febrero, establece que el solicitante del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita deberá indicar cuales son las prestaciones incluidas en el Artículo 6, cuyo reconocimiento se pide.

Artículo 6.

Contenido material del derecho

El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes prestaciones:

- 1. Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión.
- 2. Asistencia de abogado al detenido o preso que no lo hubiera designado, para cualquier diligencia policial que no sea consecuencia de un procedimiento penal en curso o en su primera comparecencia ante un órgano jurisdiccional, o cuando ésta se lleve a cabo por medio de auxilio judicial y el detenido o preso no hubiere designado Letrado en el lugar donde se preste.
- 3. Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o, cuando no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.
- 4. Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.
- 5. Exención del pago de tasas judiciales, así como del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos. Redactado conforme a lo establecido en el Artículo 2. Cinco, del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de Febrero; B.O.E. Número 47 de 23 de Febrero
- 6. Asistencia pericial gratuita en el proceso a cargo del personal técnico adscrito a los órganos jurisdiccionales, o, en su defecto, a cargo de funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de las Administraciones públicas.
Excepcionalmente y cuando por inexistencia de técnicos en la materia de que se trate, no fuere posible la asistencia pericial de peritos dependientes de los órganos jurisdiccionales o de las Administraciones públicas, ésta se llevará a cabo, si el Juez o el Tribunal lo estima pertinente, en resolución motivada, a cargo de peritos designados de acuerdo a lo que se establece en las leyes procesales, entre los técnicos privados que correspondan.
El Juez o Tribunal podrá acordar en resolución motivada que la asistencia pericial especializada gratuita se lleve a cabo por profesionales técnicos privados cuando deba prestarse a menores y personas con discapacidad psíquica que sean víctimas de abuso o maltrato, atendidas las circunstancias del caso y el interés superior del menor o de la persona con discapacidad, pudiendo prestarse de forma inmediata.»
Redactado conforme a lo establecido en el Artículo 2. Cinco, del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de Febrero; B.O.E. Número 47 de 23 de Febrero
- 7. Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, en los términos previstos en el artículo 130 del Reglamento Notarial.
- 8. Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales no contemplados en el número anterior, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.
- 9. Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.
- 10. Los derechos arancelarios a que se refieren los apartados 8 y 9 de este artículo no se percibirán cuando el interesado acredite ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional.

ANEXO XII MODELO DE CLÁUSULA PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA LA SOLICITUD DEL BENEFICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que sus datos de carácter personal recogidos con motivo de la prestación del servicio serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal, cuya finalidad es la gestión de las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita previstas en la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita.

Asimismo, el solicitante presta de forma expresa e inequívoca su consentimiento para el tratamiento de todos sus datos de carácter personal, autorizando la cesión de los mismos a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Consejo General de la Abogacía Española, Ministerio de Justicia, letrados, procuradores, peritos y otros profesionales que intervengan o colaboren durante el desarrollo de la prestación de servicios correspondiente, los cuales tratarán los datos aplicando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa legalmente exigidas en función del nivel de los datos, a fin de garantizar la seguridad de los datos.

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA, C/ El Riego, 3- 1º B, Apartado de Correos, 381, 49004 Zamora.

Nota: Se incorporará la cláusula anterior en todos los modelos de solicitud del Beneficio de Asistencia Jurídica Gratuita, que disponga el Colegio.